



Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. — Artículo 1º. Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá fechada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — Art. 2º. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — **Real ordenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cumplirán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los ejemplares de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

TARIFA DE INSERCCIONES.

Pts.

En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pte.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0·50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 >	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0·40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0·30

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 19 de 19 Enero)

Segunda sección.

Número 64.

4. INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALCANTE
PROVINCIA DE MURCIA
Pinos maderables. Cieza.

Anuncio

El día 10 de Febrero próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Alcaldía de Cieza, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para la enajenación de doscientos ochenta y siete pinos, marcados en el monte núm. 48 del Catálogo, propiedad y término de dicho pueblo, dentro del cuartel de diez hectáreas limitado por los siguientes linderos: Norte término municipal de Hellín; Este monte Cabezo Colorao, de Hacienda; Sur El Saltador, y Oeste El Plantonar, cuyos pinos en rollo y con corteza arrojan aproximadamente 100 metros cúbicos de madera y 260 esterios de leñas gruesas y ramaje, bajo el tipo de tasación de dos mil quinientas veinte pesetas, debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta, se celebrará la segunda diez días después, a igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos, será el de cinco meses, contados desde el día de la notificación de la adjudicación definitiva, y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del aprovechamiento, regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en este Boletín Oficial del día 1.º de Septiembre de 1913.

El rematante depositará en la Habilitación del Distrito forestal la cantidad de ciento ochenta y una pesetas noventa y cuatro céntimos, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «señalamiento, marcaje y cubicación de árboles y leñas», «entrega», «contada en blanco» y «reconocimiento final», de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Madrid 31 de Diciembre de 1919.
— El Inspector, Emilio de Carles.

Número 146.

MONTES PÚBLICOS

Consejo forestal.—Sección 2.º

El día 31 del presente mes a las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Cieza, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del remate de montes, la tercera subasta para el aprovechamiento de 420 quintales métricos de romero y 180 de tomillo, en el monte núm. 44 del Catálogo de los propios de Cieza, durante el año forestal de 1919 a 1920, bajo el tipo de tasación de ciento cincuenta pesetas, hallándose a disposición del público en la Alcaldía de Cieza, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor a quien se adjudique el remate, queda obligado a satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial.

Madrid 12 de Enero de 1920.— Aprobado: El Presidente, Fernando Salazar.

Tercera sección.

Número 50.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

DE MURCIA

Don José Ledesma y Serra, Secretario de la Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral de Murcia.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por la Junta provincial del Censo electoral el día tres de los corrientes, es como sigue:

«Acta de constitución de la Junta provincial del Censo electoral para el bienio de mil novecientos veinte a mil novecientos veintiuno.

En la ciudad de Murcia A tres de Enero de mil novecientos veintiuno, se reunieron en el Salón de Juntas de la Audiencia provincial, previa la debida citación y bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Barrios Alvaréz, Presidente de la misma Audiencia, con el objeto de constituir la Junta provincial del Censo electoral que ha de actuar durante el bienio de mil novecientos veinte a mil novecientos veintiuno, los señores Vocales, D. José Lustau y Gómez, D. Pedro Martínez Martínez, D. José María García Díaz y Don Francisco Giner Hernández, y los Suplentes D. Antonio Spiens Lacasa, D. José Trabadelo García, Don Pedro Campillo Arques, D. Emilio López Sánchez Solís y D. José María Artesero.

El Sr. Presidente manifestó que siendo esta sesión producto de segunda convocatoria, podía celebrarse válidamente, cualquiera que fuere el número de los asistentes, conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo trece de la ley de ocho de Agosto de mil novecientos siete.

Acto continuo se leyó un escrito en que el Secretario de la Junta Don José Ledesma Serra, manifiesta que no le es posible asistir a esta sesión, y que el oficial de la Diputación D. Adolfo Bibea Martínez, es el más antiguo que está en condiciones de poder sustituirle.

A continuación y de orden del propio Sr. Presidente, se dio lectura por el referido Secretario accidental de los artículos once, doce y trece de la ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete y de la lista de los señores Vocales y Suplentes que deben componer esta Junta con arreglo a la ley y a las designaciones hechas por el señor Presidente y son las siguientes:

Vocales propietarios: D. José Lourau y Gómez de la Membrilla, Rector de la Universidad Literaria de esta ciudad.

D. Emilio Díez de Revenga, Decano del Colegio de Abogados.

D. Pedro Martínez Martínez, Notario más antiguo con residencia en esta población.

D. Francisco Medina Romero, Vocal elegido por la Junta provincial de Reformas Sociales y a quien por virtud de esta representación corresponde la segunda Vicepresidencia de la Junta.

D. José María García Díaz, Jefe de la oficina de trabajos Estadísticos dependiente del Instituto Geográfico.

D. Francisco Giner Hernández, Vicepresidente de la Real Sociedad Económica de Amigos del País.

D. Laureano Albaladejo Cerdán, en sustitución del Presidente de la Real Academia de Medicina y Cirugía.

D. Ricardo Codorniu Stárico, Presidente de la Liga de Propietarios.

D. Mariano Palarea, Presidente del Círculo Católico de Obreros.

D. Antonio López Gómez, Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos.

D. José García Villalba y Sánchez, Presidente del Colegio Médico de esta provincia.

D. Mariano Muñoz Léntisco, Presidente de la Sociedad de Obreros Panaderos.

D. José Nicolás Barceló, Presidente de la Sociedad de Albañiles.

D. Andrés Ríos Alegría, Presidente de la Sociedad de Labradores de San Miguel.

Y D. Joaquín Miras Escobar, Presidente de la Sociedad de Maestros Peluqueros y Barberos.

Vocales Suplentes: D. Antonio Spiens Lacasa, Vicerrector de la Universidad Literaria de esta ciudad.

D. Jesualdo Cañada Baño, Diputado primero de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados.

D. José Domínguez y Sánz, Notario de esta capital.

D. Antonio Arenas Moya, Vocal de la Junta Provincial de Reformas Sociales.

D. José Trabadelo García, Subjefe de la oficina de trabajos Estadísticos, dependiente del Instituto Geográfico.

D. Mariano Sánchez Barrera, Vicecensor de la Real Sociedad Económica de Amigos del País.

D. Emilio Sánchez García, Tesorero de la Real Academia de Medicina y Cirugía.

D. Víctor Gutiérrez Saorín, Vocal de la Junta Directiva de la Liga de Propietarios.

D. Pedro Campillo Arques, Vicepresidente del Círculo Católico de Obreros.

D. Emilio López Sánchez-Solís, Contador del Colegio Oficial de Farmacéuticos.

D. Claudio Herández-Ros, Vicepresidente del Colegio Médico Oficial.

D. Francisco Guijarro, Vicepresidente de la Sociedad de Obreros Panaderos.

D. José María Artesero, Vicepresidente de la Sociedad de Albañiles.

D. Antonio Fernández Ros, Vicepresidente de la Sociedad de Labradores de San Miguel.

Y D. Francisco Durante, Vicepresidente de la Sociedad de Maestros Peluqueros y Barberos.

Secretario sin voz ni voto, D. José Ledesma y Serra, Secretario de la Excmo. Diputación provincial.

El Sr. Presidente declaró constituida en la forma que queda expresada. Junta provincial del Censo electoral de Murcia para el bienio actual, dándose por terminado el acto, siendo la hora de las doce, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma dicho Sr. Presidente con migo el infrascripto Secretario accidental de que certifico.—Francisco Barrios.—Adolfo Balboa.—Rubricados.—Hay un sello que dice: Junta provincial del Censo electoral de Murcia.

Lo inserto corresponde fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y publicar en el Boletín Oficial de la provincia, conforme está prevenido, libro la presente con el visto bueno del señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y el sello de la misma, en Murcia a siete de Enero de mil novecientos veinte.—José Ledesma.—V.º B.: F. Barrios.

Quinta sección.

Número 117.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriente de Contribuciones, quien firmará el recibí en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 13 de Enero de 1920.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cts.

Aduanas.—Derechos sanitarios.—1919-20.—Mazarrón.
Ginés González Ballesta. . 1065 »
Industrial.—1918.—Lorca.
Andrés Carmona Agustín. 161 88
1919-20.—Murcia.

Amparo Borjas Arnal. . 48 82
1918.

Francisco Alarcón Martínez 887 55
1919.

Eduardo Martínez Vélez . 92 02

TOTAL. . . . 2255 27

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

(CONCLUSION)

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	DOMICILIO	Importe.
1464 A	POR INSOLVENCIA 2.º al 4.º de 1918. Antonio Sánchez Aranda.	Abacería.	Cádiz A. G. 1.º Piso	1.631 70
1478 A	3.º y 4.º José María Sala Azerín.	Comerciante.	San Antolín 24.	2.175 57
1479 A	Sres. Guerrero Hermanos.	Id.	A. INSPECCIÓN DE MONTES	
1506 A	Francisco Cánovas Tornel.	Molino 3 piedras.	Santomera.	169 34
950	Fernando Barba Belmonte.	Asentador.	P. Tocinos.	133 05
953	Juan Sánchez González.	Parada 3 caballos.	Llano Brujas.	117 74
964	Maria Reina Aguilera.	Tejidos.	C. Monteagudo 79.	172 36
965	Antonio Ruiz Avilés.	Vinos por mayor.	Balsicas.	127 »
966	Maria Pina Zamora.	Id.	Churra.	127 »
977	Andrés Hernández y C.º	Pimiento por mayor.	Espinardo.	113 40
978	José Alarcón Ruiz y C.º	Id.	Id.	113 40
980	Fernando Segura Flores.	Id.	COLONIA	
989	Juan José Alemán Zaragoza.	Id.	Id.	56 70
994	Antonio Belmonte Ruiz Pérez y C.º	Id.	Id.	113 40
995	Federico Quirós García y C.º	Id.	Nonduermas.	113 40
996	Juan Armero Muñoz.	Id.	Id.	113 40
1000	Antonio Cano Ortiz.	Id.	La Nava.	113 40
1001	Antonio Laborda Laorden.	Id.	Santomera.	113 40
1005	Pedro Alcaraz Martínez.	Harinas por menor.	San Pedro.	48 40
1013	Ricardo Martínez Martínez.	Tejidos cáñamo.	Santomera.	48 40
1014	Rogelio Latorre Lorente.	Id.	Id.	48 40
1023	Francisco Candel Campillo.	Comestibles.	Id.	48 40
1025	Antonio López Martínez.	Id.	S. y Zaraiche.	48 40
1028	Angel Miret Barba.	Vinos y aguardientes.	Puente Tocino.	45 36
1032	Francisco Sánchez Zamora.	Id.	P. de Soto.	45 36
1034	Antonio Gabero Garbi.	Id.	Llano Brujas.	45 36
1035	Antonio García López.	Id.	Espinardo.	45 36
1036	3.º y 4.º Antonio García López.	Id.	Id.	22 68
1046	Mariano Celadrán Fernández.	Abacería.	Id.	30 24
1047	Antonio Lozano Martínez.	Id.	Id.	30 24
1050	Antonio Sánchez Velasco.	Id.	Llano Brujas.	30 24
1061	Antonio Gómez Noguera.	Id.	P. Tocino.	24 20
1062	Francisco Jiménez Saura.	Bodegón.	Santomera.	24 20
1065	Ventura Alemán Hernández.	Café económico.	Espinardo.	24 20
1066	Jiménez y Domingo.	Tablajero.	Sucina.	24 20

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	INDUSTRIA QUE EXERCE.	IMPAGO DE 1912	DOMICILIO	Importe.
1067	Pedro Carrillo Lax.	Tablajero.	3.º y 4.º	P. de Castilla.	12.10
1072	Roque Alcaraz, su viuda.	Taberna.	1918	Nonduermas.	24.20
1073	Antonio Hernández Iniesta.	Id.		Id.	24.20
1080	Diego Abellán Pérez.	Id.		La Nora.	24.20
1082	Carlos Campillo Jiménez.	A. y vinagre.		Santomera.	24.20
1083	José González Molina.	Id.		Id.	24.20
1090	Gines Sánchez Pérez.	Id.		Corvera.	24.20
1091	Cayetano Garela Briones.	Id.		Sucina.	24.20
1093	Felipe Benítez Pérez.	Id.		B. y Mendigo.	24.20
1102	Juan Montoya Hernández.	Id.		P. Tocino.	24.16
1105	Juan Velasco Espinosa.	Frutas frescas.		Id.	24.16
1111	Mariano Montesinos Sánchez.	Expr. capullo seda.		R. de Seca.	332.64
1114	Rafael Rubio Andújar.	Tartanero.		Santomera.	28.72
1148	Salvador Sala López.	Fábrica conservas.	2.º al 4.º	Malecón-Belchi.	285.76
1149	Albaracín Hermanos.	Id.	3.º y 4.º	Espinardo.	214.32
1158	Fernando Barba Belmonte.	Molino 1 piedra.		P. Tocino.	12.38
1163	Jose María Laborda Navarro.	Idem 2 fd.	1918	Espinardo.	24.74
1182	Miguel Andújar Leóden.	Molino gas 5 id.			
1196	Antonio Rodríguez Hernández.	Farmacéutico.			
1202	Jose Pérez Verdú.	Barbero.			
1209	José Álvarez Sánchez.	Horno pan venta.			
1213	Enrique López Gil.	Id.			
1214	Salvador Roca Ruiz.	Pirotécnico.			
1215	Diego González Hernández.	Comerciante.			
369	Guerrero Hermanos.				

Murcia 14 de Noviembre de 1919.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Tentor.

Sexta sección.

Número 41.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Avelino Salazar y Pons, Abogado y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Certifico: Que el día primero del presente mes ha sido fijada al público para reclamaciones que podrán efectuarse hasta el dia veinte del actual, la siguiente lista de electores para Compromisarios de la de Senadores.

Señores Concejales.

D. Juan Antonio Martínez Méndez.
Santos Martínez Flores.
José M. Campoy y Gómez.
Eduardo Sánchez Manzanera Sola.
Diogo Giménez Miraveta.
Nicolas Romero Rebollo.
Enrique Fries Campoy.
Juan Minguez Sánchez.
Carlos S. Manzanera Gómez.
Antonio Vallejo Navarro.
Pedro Mora García Alcaraz.
Francisco Quiñonero Muñoz.
Pedro Ballesteros Sánchez.
Alfonso Segura Martínez.
Juan García Morillas.
Fernando Lillo Durante.
Juan Arcas Fernández.
Miguel Millán Sastre.
Joaquín Mellado P. de Meca.
Juan García Munuera.
Mariano Artés Olmos.
Mariano S. Manzanera Pastor.
Bartolomé Pallarés García.
Julio Arderius S. Fortún.
Juan B. García Romera.

D. Antonio Rodríguez Valdés.
Francisco Cachá y Cachá.
Jerónimo Muñoz Pérez.
Francisco Carrasco Ruiz.

Mayores Contribuyentes.
Alcolea Carrasco José
Arcas Martínez Jaime
Aragón García Regino
Abellán Ossete Antonio
Abellán Ossete José
Abellán Ossete Miguel
Arcas Sastre Gerónimo
Ayala Puigcerver Vicente
Benítez Terrer Simón
Ballot Berenguer José
Bo-Laborda Miguel
Bejarano Molina Emilio
Banco Martínez Salvador
Conde de San Julián
Cachá Cachá Lorenzo
Cafizares Pastor Antonio
Coronel Bermejo Francisco
Cafizares Pastor Angel
Carrasco González Pedro
Carrasco Muñuera Andrés
Cachá Arcaya Antonio
Campoy Sánchez Pedro Serafín
Collado Valero José Manuel
Casas Martínez José María
Cachá Escobar Felipe
Castillo Periago Luis
Casalduero Martín-Alfocea Luis
Casalduero Muñoz Juan
Caro Fernández Marcelino
Espin Rael Joaquín
Espinar Cachá Felipe
Escobar Barberán Francisco
Espinar Cachá Antonio
Escobar Barberán Carlos
Fouqué Bassas José
Fouqué Bassas Manuel
Fernández Costa Ildefonso
Fernández Gil Antonio
Franco Fernández Francisco
Fernández Romero Juan Miguel
Fernández Romero José
Felices López José

Ferra Franco Lorenz.
García Martínez Francisco
Garro Miras Angel
García Segura Antonio
García Morillas Ramón
García Munuera Francisco
García Periago Juan de la Cruz
Garre Sánchez Domingo
García Muñuera Andrés
García Segura Marcos
García Azor Agustín
Gimeno Ballesteros José María
González Navarro Juan
Gázquez Esteban Antonio
García Gómez Antonio
García Alcaraz Angel
Gómez Navarro José María
Guerrero Sicilia Damián
García Martínez Ezequiel
García Delgado Clemente
García Martínez Cristóbal
Chacón Diaz Diego
Just Cuadrado Magín
Jiménez Marqués González
Jiménez Martínez José
Jiménez Miravete Antonio
Labaig de la Escalera Eduardo
López Ecija Antonio
Llamas Martínez Juan Bautista
Llamas López Fernando
Martínez de Miguel Juan
Mazzuchelli Pérez Camilo
Marquez Mena Vicente
Manrique Castillo Benedicto
Mazón Moyardo Carlos
Millana Corotto Manuel
Montegrifo Ruiz José
Marqués de Guerra
Martínez Méndez Antonio
Mención Sastre José
Martínez Barnés Pedro
Meseguer Marmol José
Mellado Pérez de Meca Carlos
Montoya Ricardo
Martínez García Francisco
Millán Caro Miguel
Muñoz Sánchez Domingo
Méndez Sánchez Francisco

Merlos Martínez Fernando
Mingot Mariano
Montegrifo Fajardo José
Molina Navarro Diego
Martínez Ortigosa Ramón
Méndez Sastre Pedro
Moreno Juan Francisco
Moya Angeler Juan
Mata Quiñonero Francisco
Montiel Francisco Félix
Martínez Pelegrín Salvador
Montegrifo Fajardo Manuel
Martínez Díaz Juan
Martínez Méndez Leonardo
Montalván Roldán Juan
Martínez Piernas Juan
Martínez Piernas Francisco
Navarro Martínez Juan
Navarro Salas Desiderio
Navarro García Juan
Navarro Móndejar Joaquín
Navarro Francisco
Oliva Jorge
Pallarés Arcas José
Pérez Ruiz José
Págán Salar José
Parra Fernández Ossorio José
Pastor Navarro José María
Parra Fernández Ossorio Guillermo
Periago Peñas Pascual
Pérez Navarro Juan
Pinilla Mateos José María
Pinilla Mateos Jesús
Puche Piá Eloy
Pallarés Fries José
Puche Puche Mariano Alcaraz
Palomera Sánchez Fulgencio
Pignatelli Liciana Fernando
Rodríguez de Vera José
Ruiz Martínez José
Rostán Ruéda Rufó
Reverte Perán Pedro
Rebollo Eugenio
Rostán Rueda Martín
Romera Galera Miguel
Romera García Salvador
Reverte Minano Antonio
Rebollo Martínez Eugenio
Romera López Celestino
Sabater Vento Narciso
Sabater Vento José
Soubrier García Federico
Sánchez Martínez Evaristo
Salar Pons Ayelino
Sánchez Romera Pedro
Sala Faix Joaquín
Sala Just José
Sánchez Díez Antonjo
Sastre Juan Gasto
Soubrier García Alcaraz Antonio
Serrahima Sebastián
Segura Rubio Antonio
Sánchez Díaz Nicolás
Terrer Terrer Juan
Valdés Peralta Juan de Dios

Lorca primero de Enero de mil novecientos veinte.—Avelino Salazar.—V.º B.º Martínez.

Y para que surta los efectos prevenidos en el Real decreto de quince de Septiembre último, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, y la firmo y sello en Lorca a tres de Enero de mil novecientos veinte.—Avelino Salazar.—V.º B.º Martínez.

Número 137.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALLA
Don Juan Campos Fernández, Secretario del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa de Moratalla.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por dicha Corporación municipal en el presente año, en la correspondiente al dia trece del actual, aparece entre otros, el acuerdo siguiente:

«Enterrada la Corporación municipal de que con fecha once del presente mes ha fallecido el Concejal D. Elías Martínez Aguilera, pro-

cedente de la renovación del año mil novecientos diez y siete, cuarto distrito electoral, considerando que tal hecho produce una vacante extraordinaria que ha de cubrirse en las próximas elecciones; con vista de lo preceptuado en el art. 45 de la ley Municipal, cuanto dispone la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha veinticuatro del mes de Noviembre último, así como los antecedentes facilitados por la Secretaría de esta Junta municipal del Censo electoral y ampliando en la parte necesaria, la resolución adoptada en sesión del día dos del mes de Diciembre último, por unanimidad se procede á la declaración de las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales, que han de ser objeto de la próxima renovación bienal y son como sigue:

Distrito de Parroquia 1.

D. Juan José Rodríguez Martínez.
Jesús Moya Álvarez.
Andrés Navarro Fernández.

Distrito de San Francisco 2.

D. Antonio Manuel López Valero.
Federico López Sánchez.
Jesús Martínez Sánchez.

Distrito de Soledad 3.

D. Juan Valero Sánchez.

Distrito de Benizar 4.

D. Pedro Puerta Rodríguez.
Germán Fernández Fernández.
Elias Martínez Aguilera.

Y también por unanimidad, se acuerda que se dé conocimiento de esta declaración de vacantes por certificación literal del acuerdo á los señores Gobernador civil de la provincia y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, anunciándolo al vecindario por los medios de costumbre, á los efectos de las citadas disposiciones.

Así resulta de su original á que me refiero. Para que conste, cumpliendo lo acordado, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, expido la presente que será remitida al Gobierno Civil de la provincia y que, una vez sellada, firmo en Moratalla á quince de Enero de mil novecientos veinte.—Juan Campos, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde; Domingo Aguilera.

Octava sección

Número 2.551.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA CATEDRAL**

Don Manuel López y Avilés, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que la junta de partido constituida bajo mi presidencia con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Mayo de 1911, para el expurgo de los legajos existentes en el archivo de este Juzgado, en sesión celebrada el 20 de Noviembre último, declaró la inutilidad de los documentos que á continuación se expresan por llevar más de treinta años de existencia, cuya declaración aprobó la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia del Territorio, en sesión de 24 de dicho mes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del citado Real decreto, se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia para que los interesados en los aludidos asuntos ó sus herederos dentro de los quince días

siguientes al de la publicación del presente en dicho periódico oficial, puedan recurrir en escrito razonado ante la mencionada Sala de Gobierno.

Año 1879.

Número 10. Causa y ejecutoria sobre hurto, contra Tomás y Pedro Guillén.

105. Ejecutoria en causa contra Francisco González Turpin, sobre lesiones, y causa y piezas.

100. Causa y ejecutoria sobre estafa á José Antonio Rubio.

5. Causa y ejecutoria sobre rapto, contra Carlos Lena y Alba.

125. Causa y ejecutoria sobre disparo y lesiones, contra Bernabé Prete y otro.

110. Causa, ejecutoria y pieza de prisión y embargo, sobre tentativa de robo, contra Ramón Gutiérrez y otro.

80. Causa y ejecutoria sobre lesiones, contra Antonio López García.

55. Causa y ejecutoria sobre robo, contra Carmen Valdelvira.

140. Causa y ejecutoria sobre allanamiento de morada, contra José Puertas Palazón.

15. Causa, ejecutoria y piezas de insolencia y prisión, sobre disparo de arma de fuego y lesiones, contra Antonio Ruipérez Molinero y otros.

35. Causa y ejecutoria sobre robo, contra Juan Moreno Soler.

25. Causa y ejecutoria sobre disparo de arma de fuego, contra Juan López Cerezo.

95. Causa, ejecutoria y pieza de prisión y embargo, sobre fabricación de moneda falsa, contra José Manuel Arróniz y otros.

150. Causa y ejecutoria sobre hallazgo de un niño muerto de la Casa de Expositos.

115. Causa y ejecutoria sobre lesiones al niño Pedro Márquez.

120. Causa y ejecutoria sobre lesiones, contra Antonio Saavedra.

170. Ejecutoria en causa sobre homicidio y lesiones, contra Pedro Lozano.

45. Causa y ejecutoria sobre rapto, contra José María Díaz.

60. Ejecutoria en causa, contra Santiago Balibrea, sobre lesiones.

75. Ejecutoria en causa, contra José Calderón, sobre lesiones.

30. Ejecutoria sobre disparo y lesiones, contra Ángel Pérez Martínez.

65. Causa y ejecutoria sobre hurto, contra Juan Pipa.

130. Causa y ejecutoria, contra José Pérez Martínez.

145. Causa, ejecutoria y pieza sobre robo, contra Antonia García González.

20. Causa y ejecutoria sobre disparo y lesiones, contra José Antonio Molina.

155. Causa y ejecutoria, sobre muerte de José Campillo.

60. Causa y ejecutoria sobre lesiones, contra Santiago Balibrea.

90. Ejecutoria contra Vicente López y otro, en causa por hurto.

50. Ejecutoria en causa, contra Carmen Martínez, sobre lesiones.

40. Ejecutoria en causa contra Francisco Montesinos, sobre lesiones.

135. Causa, ejecutoria y pieza, contra Cristóbal Bernal.

165. Causa y ejecutoria sobre rapto de Carmen Linares.

160. Ejecutoria en causa, contra Ginés Carrión, sobre muerte del niño Antonio Carrión Soto.

14.—1877. Ejecutoria contra Sebastián Sánchez Pastor y otros, sobre homicidio.

Dado en Murcia á 20 de Diciembre de 1919.—Manuel L. y Avilés.—El Secretario, Manuel Conejero.

Número 172.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE SAN JUAN**

Don Juan Antonio Carpeta y Requena, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

A virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de Doña Concepción López López, natural y vecina que fué de esta ciudad, cuyo óbito tuvo lugar en ocho de Abril del pasado año mil novecientos diez y seis, sin otorgar disposición testamentaria alguna y no habiendo dejado ascendientes ni descendientes, solicita la herencia su esposo y viudo Don Sebastián Muñoz Jiménez.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los parientes que hubiera con mejor derecho á la herencia de dicha señora, á quienes se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de treinta días á contar desde el en que tenga lugar la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos que así lo acrediten.

Dado en Murcia á veinte de Enero de mil novecientos veinte.—Juan Antonio Carpeta.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 171.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE TOTANA****Edicto.**

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la actuación del que refrenda, se tramita expediente civil á instancia de Don Enrique Martínez Martínez, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Procurador y vecino de Madrid, en concepto de Presidente de la Sociedad especial minera «La Amistad», domiciliada en Murcia, para consolidar el dominio que la repetida entidad ostenta sobre la mina y demás siguientes:

Mina de plomo denominada «Talia», antes Suerte Venturosa, situada en el término municipal de Mazarrón, en los Perules, de dos pertenencias, que componen ciento veinte mil metros cuadrados de extensión, en la forma que se fijó en el plano; lindando la primera pertenencia por Levante minas Convenio y San Antonio; Sur Peñayo, Santo Tomás y San Antonio; Oeste terreno designado para la segunda pertenencia, y Norte terreno franco. Los de la segunda pertenencia son por Sur mina San Antonio; Oeste y Norte terreno franco, y Levante la primera pertenencia. El punto de partida es el centro del lado Norte de la escabación de la labor legal.

Una demasía á la mina titulada «Talia», en el término de Mazarrón, paraje nombrado Barranco de Prete y Cerro del Perú; comprende una extensión de veinte y des mil trescientos setenta y tres metros treinta y cuatro decimetros. Linda por Norte mina Romualdo y terreno franco; Levante la mina Convenio; Mediodía la citada Talia, y Poniente terreno franco. El punto de partida es el mojón Noreste de la mina «Talia».

número quinientos veintitrés; la mina Casualidad, número cuatro mil setecientos setenta y tres, dis-
ta por el Norte ciento un metros.

La descrita mina pertenece á la Sociedad especial minera «La Amistad», por haberla aportado á su constitución el concesionario Don Antonio José Romero Morales, en escritura otorgada en veintiocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete, ante el Notario de Murcia Don Juan de la Cierva y Soto, y que, aun cuando por subsiguientes transmisiones, y sin que la entidad jurídica «Sociedad» haya intervenido en ello, aparece hoy inscrita la mitad de dicha mina en el Registro de la Propiedad de este partido á favor de Don Francisco Alday e Icabalceta, pertenece en la actualidad la totalidad de la citada mina sin limitación alguna á la mencionada Sociedad «La Amistad», quien la viene disfrutando como única dueña, en unión de la reseñada demasía, que la adquirió para dicha entidad el Excelentísimo señor Don Pedro Pagán y Ayuso, con fecha diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, á cuyo favor aparece también inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido.

Y por medio del presente edicto, se convoca por segunda vez á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por la Sociedad recurrente, para que dentro del término de ciento ochenta días que empezarán á contarse desde el treinta y uno de Octubre último, comparezcan si quieren ante este Juzgado a alegar su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Totana á doce de Enero de mil novecientos veinte.—Arturo Ramos.—El Secretario, P. D., Antonio Rodríguez.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

**A LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Por la regla 2.º de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a gastos de escritorio.»